



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno  
(2021)

**LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)**

Proceso Aprehesión y Entrega N° 2021-00126

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Rafael Domingo Elles Altaona.

Examinado el asunto, encuentra el Despacho que aplicando el Decreto 400 de 2014 (art. 31) y el Decreto 1835 de 2015 (art. 2.2.2.4.31-num 5°-), el acreedor garantizado sin perjuicio de su derecho al inscribir el formulario de ejecución debe inscribir un formulario de registro de **terminación** de la ejecución, cuando no se hubiere iniciado el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución.

Así las cosas, una vez revisado el formulario de registro de la ejecución, se puede observar que el primero fue diligenciado el 12 de octubre de 2018, por lo que posteriormente, la entidad acreedora procedió a diligenciar el formulario de terminación el 10 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, el nuevo formulario de ejecución fue diligenciado el 12 de abril de 2020, concluyéndose con ello, que a partir de ese momento, y de conformidad a lo reglamentado en el Acuerdo PCSJA20-11567, que levanto la suspensión de términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, la parte actora contaba con el término de **treinta** días para adelantar la ejecución de la garantía, es decir, hasta el **14 de agosto de 2020**, no obstante, la presente actuación fue radicada el **4 de febrero de 2021**, tal y como se aprecia en el acta de reparto No 5892, de este cuaderno, lo que demuestra que no se realizó el procedimiento correcto y en tal razón, se procede al RECHAZO de la demanda.

En razón a lo anterior, devuélvase las presentes diligencias sin necesidad de desglose, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 18 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68b004a8374dfd33ec67ed18274aa16ae9c3447fd797fbf114166e5d8f053b2d**

Documento generado en 17/02/2021 07:01:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL